



Institución Educativa Técnica
CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435

Resolución No. 2965 de noviembre 15 de 2023

**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL FSE**

1. Descripción de la necesidad; La Institución Educativa con el objeto de garantizar el buen estado sanitario de la cafetería y cocina donde se manipulan alimentos, lo que genera, de manera inevitable, residuos de alimentos, que atraen plagas que no sólo devoran los desechos alimenticios, sino que crean colonias, generando riesgos de infecciones y daños en los elementos de oficina y en los productos de cafetería y botiquín y la afectación en la preservación y conservación de los archivos, la salud bienestar de todos los servidores en las instalaciones de la Institución y dando cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia en materia de higiene, como los artículos 81 y siguientes de la Ley de 1979, el Decreto 614 de 1984 de la Presidencia de la República, por el cual se determinan las bases para la organización administración de Salud Ocupacional en el país, en su artículo segundo literal d. establece la obligación de: "Eliminar controlar los agentes nocivos para la salud integral del trabajador en los lugares de trabajo". Plagas cuyos excrementos también afectan la salubridad en las instalaciones. de igual manera hay que dar cumplimiento al Decreto 1575 de 2007 expedido por el Ministerio De La Protección Social, estipula que el lavado y desinfección de tanques de agua potable es obligatorio y debe realizarse al menos cada seis meses para garantizar la calidad del agua, adicionalmente se necesita el mantenimiento regular de los canales de agua lluvia que es fundamental para evitar humedades, filtraciones y daños estructurales, recomendándose al menos dos limpiezas al año. La institución al NO contar con el personal de planta que atienda estas actividades, necesita contratar la prestación del SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS, DERRATIZACION Y LAVADO DE TANQUE SUBTERRANEO, TANQUES ELEVADOS Y LIMPIEZA DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS AEREAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La contratación de este servicio se dará bajo los términos establecidos en el Manual de Contratación adoptado por la Institución Educativa, respetando los principios de la Ley General de la Contratación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.5 en su numeral 6), y se hará con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, además de la economía en el uso de los recursos públicos, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Adicionalmente, teniendo en cuenta que conforme a la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), se prohíbe la celebración de contratación directa, se fijara la presente invitación a presentar ofertas en la página web institucional por el término de un día.

2. Objeto del contrato; SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS, DERRATIZACION Y LAVADO DE TANQUE SUBTERRANEO, TANQUES ELEVADOS Y LIMPIEZA DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS AEREAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

3. Detalle del Objeto;

Item	Actividad	Medida	Cant	Frecuencia
1	Fumigación para el control de rastreros y voladores en la Institución Educativa	Unidad	3	1 cada 4 meses
2	Lavado y desinfección de tanque de almacenamiento de agua subterráneo de 32.000 lt en el bloque uno	Unidad	2	1 cada 6 meses
3	Lavado y desinfección de tanque de almacenamiento de agua de 1.000 lt ubicados en el techo del bloque 1	Unidad	6	1 cada 6 meses
4	Lavado y desinfección de tanque de almacenamiento de agua en el cuarto de bombas contra incendios	Unidad	2	1 cada 6 meses
5	Lavado y desinfección de tanque de almacenamiento de agua en la estación eléctrica 1 de 1.000 lt y 1 de 250 lt	Unidad	2	1 cada 6 meses
	Lavado y desinfección de tanque de almacenamiento de agua aéreo de la cocina de 500 lt	Unidad	1	1 cada 6 meses
6	Limpieza de canales de aguas lluvias de la institución	Global	2	1 cada 6 meses

Nota: El contratista debe realizar tres (3) fumigaciones, una (1) cada cuatro (4) meses, hasta el 15 de enero de 2027

4. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación:

Cra. 3 No. 78-37 Sur Barrio Ciudad Luz – Ibagué / Tolima
web: <https://ieciudadluz.colegiosonline.com/>



Institución Educativa Técnica
CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435

Resolución No. 2965 de noviembre 15 de 2023

LA INSTITUCION EDUCATIVA cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$7.055.000), monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 de mayo 05 de 2026

5. Plazo de ejecución del contrato; El plazo será de 252 días a partir de la suscripción del Acta Inicio.

6. Forma de pago; LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada parcial o totalmente una vez se reciba el servicio del objeto contractual a satisfacción por parte del supervisor, se presente informe por parte del contratista del contrato y se presente la cuenta de cobro o factura con su respectiva planilla de aportes al sistema de seguridad social.

7. Impuestos; al contratista se le retendrá en el pago, según sea el caso de ley, lo concerniente al IVA, Retención en la Fuente, Rete ICA, Sobretasa Bomberil, la contribución de la estampilla proanciano por el 2% y pro cultura por el 1.5% del valor del contrato, excluido IVA e Impuesto al Deporte por el 2%.

8. Clasificador de Bienes y Servicios, conocido por las siglas UNSPSC
CÓDIGO 76101500 Desinfección

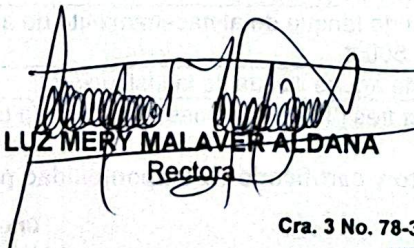
9. Garantías; Las garantías son libres de exigirlas por la Institución y teniendo en cuenta los riesgos estimados en el análisis del sector y de acuerdo con el Manual de Contratación de la institución, en este caso se prescinde de la solicitud de las garantías.

10. Lugar de ejecución: Se desarrollará presencialmente en la sede Institucional. El objeto a contratar debe desarrollarse directamente por el contratista quien deberá ejecutarlo conforme indicaciones del Supervisor del contrato, quien estará dispuesto a cumplirlos dentro del término de Ley.

11. Prorrogas Y Adendas: a) Cuando se presenten razones de conveniencia o necesidad institucional, la Institución podrá prorrogar los plazos establecidos en el cronograma, antes de su vencimiento, para lo cual se informará a los proponentes a través de la página web de la Institución, acerca de las modificaciones o variaciones necesarias. b) Todas las adendas, avisos y comunicaciones que emita la Institución, con relación al pliego de condiciones, pasarán a formar parte del mismo y serán comunicadas a través de la página Web.

12. Obligaciones Del Contratista: a). Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo. b). Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. c). Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. d). Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza se estime. e). Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. f). Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. g). Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. h). Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. i). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. j). Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. k). Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía profesional, técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN. l). El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética de la Alcaldía de Ibagué.

Ibagué Tolima, mayo 05 de 2026


LUZ MERY MALAVER ALDANA
Rectora

Cra. 3 No. 78-37 Sur Barrio Ciudad Luz – Ibagué / Tolima
web: <https://ieciudadluz.colegiosonline.com/>
Teléfono: 3441000001 / 3441000002